



NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Valledupar, Cesar sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número **D26-088**.

RESUELVE

PRIMERO: Informar al señor **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Valledupar, Cesar; que la denuncia que se recibió a través de correo electrónico, acerca de

“1. Que el señor LUIS HERNADO RIVAS mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72203283, en su calidad de gerente de la Empresa De Servicios Públicos EMCOPEY, quebranto el estatuto tributario municipal, al desconocer su obligación de agente retenedor en el recaudo de las estampillas pro adulto mayor, pro cultura, tasa pro deporte, pro universidad, y desarrollo fronterizo, sobre los contratos que ejecuto durante las vigencias 2024-2025 e inicio de 2026.

2. Que como se detalla más adelante el representante legal de las empresas públicas de El Copey, pago dichos contratos realizo descuentos los descuentos ordenados por la ley, las ordenanzas, acuerdos municipales y el estatuto tributario y los utilizo en cuestiones particulares distintas a lo ordenado.

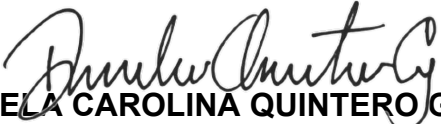
3. El municipio de el copey, mediante decreto no 244 diciembre 31 de 2021. compila y se modifica el estatuto tributario del municipio de el copey - cesar y se dictan otras disposiciones...”.

SEGUNDO: Poner en conocimiento al Ciudadano Anónimo, **LA PRIMERA RESPUESTA DE TRAMITE** de la denuncia **D26-088**.

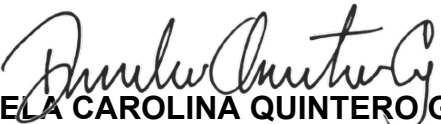
Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar:

www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana, por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 16 de julio de 2026, siendo las 8:30 am.


DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 24 de julio de 2026, siendo las 10:00 am


DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Participación Ciudadana



Valledupar, Cesar – 16 de julio de 2026.

Señor(a)

DENUNCIANTE ANÓNIMO

ASUNTO: Respuesta de trámite – Denuncia radicada No. D26-088

Cordial saludo;

En atención a la denuncia presentada de manera anónima ante la Contraloría General de la República y trasladada por competencia a la Contraloría General del Departamento del Cesar, relacionada con presuntas irregularidades en el recaudo, manejo y traslado de recursos provenientes de estampillas y tasas por parte del entonces gerente de la Empresa de Servicios Públicos de El Copey “EMCOPEY”, nos permitimos informar el trámite interno adelantado por esta entidad.

La documentación fue recibida por este organismo de control el día 7 de julio de 2026 y registrada en la Oficina de Participación Ciudadana bajo el número de expediente D26-088, con el propósito de garantizar su debida identificación, seguimiento y control durante las diferentes etapas del trámite.

Una vez revisados los hechos y documentos remitidos, se efectuó el análisis preliminar de competencia, determinándose que la Contraloría General del Departamento del Cesar se encuentra facultada para conocer de los aspectos de naturaleza fiscal relacionados con la eventual afectación de recursos públicos territoriales.

En consecuencia, mediante Auto de Trámite de fecha 15 de julio de 2026, la Oficina de Participación Ciudadana resolvió avocar conocimiento de la denuncia, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 10 de la Resolución No. 0000298 del 8 de noviembre de 2016.

Actualmente, la actuación se encuentra en etapa de recopilación, verificación y análisis de la información necesaria para establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionadas con los hechos denunciados. Para tal efecto, se procederá a solicitar a las entidades y dependencias correspondientes los documentos, certificaciones, registros presupuestales, contables, tributarios y contractuales que resulten pertinentes para el esclarecimiento de la situación puesta en conocimiento.

No obstante, lo anterior al tratarse de una denuncia el proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes **Seis (6) Meses Posteriores A Su fecha de Recepción,**



conforme lo establece el artículo 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, toda vez que se requiere efectuar la correspondiente verificación, seguimiento y recaudo de información.

Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, que adiciona un artículo a la Ley 850 de 2003, señala:
“Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a) Evaluación y determinación de competencia;
- b) Atención inicial y recaudo de pruebas;
- c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;
- d) Respuesta al ciudadano;

Parágrafo 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones; El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción;

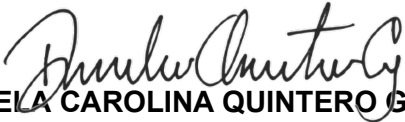
En consecuencia, el asunto continuará su trámite conforme a las competencias constitucionales y legales del control fiscal territorial, adelantándose las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados, incluida la solicitud y práctica de las pruebas a que haya lugar.

Se informa igualmente que el denunciante podrá realizar seguimiento al trámite de la denuncia citando el número de radicado D26-088, a través de los siguientes medios:

- De manera presencial, en la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar.
- A través del correo electrónico: ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co.

La presente comunicación constituye respuesta de trámite, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no implica pronunciamiento de fondo sobre los hechos denunciados, el cual se emitirá una vez se surtan las etapas procesales correspondientes.

Cordialmente;


DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIÉRREZ
Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar